BOLETÍN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO III.—NÚM. 759 | BUENOS AIRES, MIÉRCOLES 29 DE ENERO DE 1896 | Dirección y Administración: Balcarce 256 | Director: Angel Menchaca

ACUERDO DE CREACIÓN

Artículo 1º En el "Boletín Oficial", que aparecerá diariamente en la Capital de la República Argentina, se hará la publicación oficial de las leyes, decretos, resoluciones, informes y demás datos que den á conocer el estado y movimiento de la Administración.

Art. 2º En el "Boletín" deberá publicarse asimismo todos los avisos del Gobierno.

Art. 3º El "Boletín" deberá hacerse circular convenientemente en todas las reparticiones de los tres poderes del Estado y se distribuirá en suficiente número de ejemplares, á los gobiernos de provincias, legaciones y consulados argentinos.

Art. 4º Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación.—*(2 de mayo de 1893).*

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Ministerio de Hacienda

Decreto promulgando la ley de presupuesto

Ley núm. 3359.

Buenos Aires, Enero 25 de 1896.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados, reunidos en Congreso, sancionan con fuerza de

LEY:

Artículo 1º Declárase vigente para el ejercicio económico de 1896 el presupuesto general de gastos de la Administración, correspondiente al año 1895, con las siguientes modificaciones:

El artículo 1º queda así:

El presupuesto ordinario y extraordinario de gastos de la Administración para el año 1896, queda fijado en la suma de $ 15.811.338,18 oro y $ 105.022.058 moneda legal, distribuida en los siguientes anexos:

	Pesos oro	*Pesos m/n*
Congreso, anexo A...		2.112.748 08
Interior, anexo B.....	1.600.000 —	22.509.549 52
Relaciones exteriores, anexo C.............	372.280 —	635.448 —
Hacienda, anexo D...		7.439.414 88
Deuda pública, (inciso único)...............	13.839.058 18	9.943.033 92
Justicia, Culto é Instrucción pública, anexo E............		14.151.186 64
Guerra, anexo F (ordinario)...............		18.050.009 92
Marina, anexo G (ordinario)..............		12.180.667 04
Guerra y Marina (extraordinario)........		18.000.000 —
	15.811.338.18	105.022.058 —

El artículo 2º queda así:

Los gastos presupuestados en el artículo anterior, serán cubiertos con los siguientes recursos:

	Pesos oro	*Pesos m/n*	
Importación y adicional...........	25.700.000		
Exportación......	3.000.000		
Almacenaje y eslingaje.........	800.000		
Puertos y muelles	570.000		
Faros y avalices.	170.000		
Guinches	150.000		
Derechos consulares	100.000		
Visita de sanidad.	36.000		
Estadística y sellos.............	270.000		
Renta de títulos..	622.000		
Obras de salubridad.............		4.000.000	
Contribución territorial, 30 %..		1.500.000	
Patentes, 55 %....		1.600.000	
Papel sellado.....		5.200.000	
Correos..........		2.300.000	
Tarifa suplementaria		200.000	
Telégrafos.......		880.000	
Tarifa suplementaria		160.000	
Tracción.........,		70.000	
Explotación de yerbales		30.000	
Tierras............		1.000.000	
Eventuales y multas..............		700.000	$ 17.640.000
Ferrocarril Central Norte.......		700.000	
Id Andino		740.000	
Id Deán Funes á Chilecito........		120.000	
Id Chumbicha á Catamarca......		50.000	1.610.000
Impuestos internos			
Alcoholes		9.000.000	
Cerveza..........		600.000	
Fósforos.........		1.600.000	
Sociedades anónimas...........		300.000	
Vinos		2.000.000	
Naipes		10.000	
Tabacos		8.000.000	21.510.000
Uso del crédito autorizado por leyes especiales			14.500.000
	31.418.000		$ 55.260.000

Art. 3º Las pensiones graciables no podrán exceder de cuatrocientos pesos mensuales.

Art. 4º Las mercaderías y productos sujetos, según la ley de aduana para 1896, al pago de los derechos de importación, pagarán, además, un impuesto adicional de 1 o|o.

Dada en la sala de sesiones del Congreso argentino, en Buenos Aires, á quince de Enero, de mil ochocientos noventa y seis.

CARLOS DONCEL. — *Benigno Ocampo*, Secretario del Senado.

FRANCISCO ALCOBENDAS. — *A. M. Tallaferro*, Prosecretario de la C. de D.

Por tanto:

Téngase por ley de la Nación; cúmplase é insértese en el Registro nacional.

ROCA.

JUAN J. ROMERO.

———

Decreto exonerando á un empleado

Buenos Aires, Enero 28 de 1896.

Visto lo expuesto por la Administración general de impuestos internos en la nota que precede,

El Presidente del honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo 1° Queda separado de su puesto el inspector de sección de la Administración general de impuestos internos, don Carlos Roca.

Art. 2° Comuníquese, etc., y pase á Contaduría general.

ROCA.

J. J. ROMERO.

———

Decreto nombrando un empleado

Buenos Aires, Enero 28 de 1896.

Existiendo vacante el puesto de segundo jefe, encargado de la sección de registros de la Administración de contribución territorial y patentes, por renuncia de don Martín Posse, que lo desempeñaba,

El Presidente del honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo 1° Nómbrase para ocupar dicho puesto á don Enrique Posse.

Art. 2° Comuníquese y pase á Contaduría general.

ROCA.

J. J. ROMERO.

———

Decreto nombrando á varios empleados

Buenos Aires, Enero 28 de 1896.

En cumplimiento de la ley de presupuesto vigente,

El Presidente del honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo 1° Nómbrase en la oficina inspectora de la importación y exportación de animales en pie: jefe, á don Nicanor Díaz de Vivar; segundo jefe, á don Florencio Reboredo, con antigüedad del 1° del corriente, y auxiliar á don Juan Morera.

Art. 2° Comuníquese, etc., y pase á Contaduría general.

ROCA.

J. J. ROMERO.

———

Decreto nombrando inspector de peones

Buenos Aires, Enero 23 de 1896.

Habiéndose consignado en el presupuesto vigente, en el inciso relativo á la aduana de la capital, un solo inspector de peones,

El Presidente provisorio del honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo 1° Nómbrase inspector de peones de la aduana de la capital, á don Almeida, con antigüedad del 1° del corriente.

Art. 2° Téngase presente al inspector cesante, para confiarle, oportunamente, un cargo de análoga importancia.

Art. 3° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional y pase á la Contaduría general.

ROCA.

J. J. ROMERO.

———

Decreto haciendo varios nombramientos

Buenos Aires, Enero 28 de 1896.

En cumplimiento de la ley de presupuesto vigente.

El Presidente provisorio del honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo 1° Nómbrase en el servicio y conservación de las obras del puerto de la caqital: dibujante, al señor don Francisco Bazzano; maquinista jefe de los talleres, á don Agustín Bertollotto; maquinista segundo, al ayudante herrero don Santiago Ricco; maquinista de locomotora, á don Ernesto Cella, con antigüedad del 1° de Enero del corriente año.

Art. 2° Nómbrase en la misma repartición: auxiliar de libros de entradas y salidas de vapores, á don Federico Leonard; ayudante en lugar de don Domingo Grimaldi, que ha renunciado, á don Delmiro Molina; inspector maquinista de la maquinaria hidráulica, á don Antonio Weve; inspector electricista, á don José de la Cuesta, y ayudante del encargado del depósito, á don Adolfo Harris.

Art. 3° Comuníquese, etc., y pase á Contaduría general.

ROCA.

J. J. ROMERO.

———

Decreto haciendo varios nombramientos

Buenos Aires, Enero 28 de 1896.

En ejecución de lo dispuesto en la ley de presupuesto vigente,

El Presidente provisorio del honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo 1° Nómbrase auxiliar del Procurador del Tesoro, á don Juan A. Centurión, con la antigüedad de 1° del corriente.

Art. 2° Nómbrase en la aduana de La Plata: vista general, á don Manuel Laborda; vista, á don Odilón Correa, y auxiliar de vista, á don Luis Mansilla, con la antigüedad de 1° del corriente.

Art. 3° Nómbrase vistas contadores y expendedores de sellos: para la receptoría de Ajó, á don Enrique Durán; para la de Campana, á don Juan J. Vázquez; para la del Baradero, á don Pedro A. Gomez; para la de San Pedro, á don Jacinto E. Hernandez; para la de Helvecia, á don Uladislao Lugones; para la del Empedrado, á don Guillermo Ayala; para la de Reconquista, á don Roque Vila; para la de Esquina, á don Pastor Fernández; para la de Monte Caseros, á don Servando Ortega; para la de Alvear, á don Domingo Ferroni; para la de Santo Tomé, á don Gregorio de los Santos; para la Paz, á don Francisco Lastra; para la del Diamante, á don Juan Gasquet; para la de Victoria, á don Agustin Rocha; para la de Colon, á don José M. Barreiro; para Jujuy, á don Benito Martearena; para Javi, á don Adrian Gimenez; para la de Cieneguillas, á don Telésforo Ruiz; para La Quiaca, á don Manuel Herrera; para la del Chubut, á don José Sánchez; para la del Neuquén, á don Ismael Acevedo; para Puerto Bermejo, á don Daniel de los Llanos; para la de Barranqueras, á don Teodorico Sotero; para la de Posadas, á don Jorge Daniel, y para la de Barra de la Concepción, á don Wenceslao Malvido, con la antigüedad de 1° del corriente.

Art. 4° Nómbrase contadores interventores y expendedores de sellos: para la aduana de Gualeguay, á don Clariso Ereñú; para la de Gualeguaychú, á don Faustino E. Juarez; para la del Uruguay á don Fausto Paradello y para la receptoría de General Acha, á don Alfredo Blanca, con la antigüedad de 1° del corriente.

Art. 5° Nómbrase vista encargado de la mesa de registros y expendedor de sellos de la receptoría de rentas de Campana, á don Cárlos Rosetti; oficial de la mesa de registros y expendedor de sellos de Villa Constitución, á don A. Bemposta; oficial de la mesa de registros y expendedor de sellos de la aduana de Santa-Fé á don Francisco Villalba; tenedor de libros y expendedor de sellos de la aduana de Corrientes, á don Antonio Solari; guarda auxiliar expendedor de sellos de Ita Ibaté, á don Jorge Prieto; guarda auxiliar y expendedor de sellos de Itatí á don Diógenes Lotero; guarda auxiliar y expendedor de sellos de Lavalle, á don Juan Figueredo; vista contador, encargado de la mesa de registros y expendedor de sellos de Ituzaingó, á don F. A. de San Martin; oficial de registro y estadística y expendedor de sellos de la receptoría de Bella Vista, á don Aurelio Quiroz; vista contador interventor y expendedor de sellos de la aduana de Goya, á don Jesús O. Romero; oficial de estadística, registros y expendedor de sellos de Paso de los Libres, á don Juan Fontana Vedoya; oficial de registros y estadística de la receptoría de Victorica, á don José M. Richi; tenedor de libros y expendedor de sellos de la aduana de Concordia á don Ricardo Marcenaro; vista contador interventor y expendedor de sellos de la aduana de San Juan, á don Agustín Recabaren, y oficial de la mesa de estadística de la aduana de Santa-Fé á don Domingo Carpio, con la antigüedad de 1° del corriente.

Art. 6° Nómbrase en la policía aduanera: prácticos-patrones de los vapores, á don Juan Hernandez, don Juan Vernazza, don Esteban Vichini don Martiniano Rodriguez, don Pedro Pusterla, con la antigüedad de 1° del corriente, y don Pedro Juan Vila; contramaestres, á

don Juan Bugliolo, don Gerónimo Marincovich, con la antigüedad de 1º del corriente, á don Juan Coledo, con la antigüedad de 20 del corriente, á don José Avrechas, don Salvador Aufta y don José Def; maquinistas ajustadores á don Juan Moris, don Carlos Bliem, don José Caterón, don Francisco Abbrand, don Antonio Cambi, con la antigüedad de 1º del corriente y á don Antonio Pacheco; maquinistas foguistas, á don Jorge Surfugow, don José Cordero, don Oscar Jacobsen, don Luis Pauletti, don Joaquin Arriaga, don Camilo Fernandez, con la antigüedad de 1º del corriente, don Pedro Guastavino y don Donato Micastro, con la antigüedad de 20 del corriente, y don Julián Martinez; patrones para las lanchas á vapor á don José Porta, don Domingo Hernandez, don Domingo Prieto y don Santiago Devotto, con la antigüedad de 1º del corriente; maquinistas foguistas, á don Nicolás Remo, don Francisco Braga, don Teodoro Rodriguez y don Manuel Enriquis, con la antigüedad de 1º del corriente.

Art. 7º Comuníquese, etc., y pase a la Contaduría general.

ROCA.

J. J. Romero.

Ministerio de J. C. é I. Pública

SUBSECRETARÍA DE TIERRAS Y COLONIAS

Decreto aprobando un remate de tierras en el territorio del Rio Negro

Expediente núm. 58, letra T, 1896.

Buenos Aires, Enero 28 de 1896.

Vista la presente nota, en que la Dirección de tierras y colonias da cuenta del resultado del remate de cien leguas kilométricas en el Río Negro, ordenado por decreto de 17 de Junio del año próximo pasado; de acuerdo con lo informado por la Contaduría general, y atento á que en el mencionado decreto se dispuso que la entrega de las tierras se hará por cuenta del gobierno dentro de los seis meses de la fecha del remate, así como que las letras respectivas se firmaran en un plazo de quince días, bajo pena de quedar sin efecto la venta y pérdida de la primera cuota abonada,

El Presidente del honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo 1º Apruébase el remate que ha tenido lugar en la Dirección de tierras y colonias el 19 de Diciembre próximo pasado, de cien leguas kilométricas en la sección 1ª A I del territorio del Río Negro.

Art. 2º Vuelva á la citada dirección para que exija la firma de las letras que correspondan, en el término fijado, y designe uno de sus agrimensores, á fin de que verifique la entrega de las tierras mencionadas á los compradores.

Art. 3º La Dirección de tierras y colonias avisará á todos los interesados por medio de notas-certificadas, la fecha en que el agrimensor que nombre se encontrará en el terreno para cumplir su cometido.

Art. 4º La entrega de las tierras se hará personalmente ó por medio de apoderado que presente poder en toda forma, levantándose un acta para cada comprador, en la que se deberá hacer constar si está ó no conforme con la tierra que recibe y las observaciones que haga al respecto.

Art. 5º Para la ejecución de este decreto, la Dirección de tierras y colonias tendrá presente lo dispuesto en los artículos 5º y 6º de la resolución de fecha 17 de Junio último, ordenando la venta de las tierras.

Art. 6º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional.

ROCA.

Antonio Bermejo.

Decreto mandando extender un titulo de propiedad á favor de don Alejandro Ortuzar.

Expediente núm. 84, letra O, 1896.

Buenos Aires, Enero 28 de 1896.

Visto este expediente y atento los informes producidos,

El Presidente del honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo 1º Apruébase la ubicación determinada por la Dirección de tierras y colonias, en el territorio del Río Negro, sección XI, fracción A, el lote completo y regular número 18, con una superficie de diez mil (10.000) hectáreas, como la que corresponde á don Alejandro Ortuzar, en amortización de certificados de premio por la expedición al Río Negro, de que es tenedor.

Art. 2º Pase á la escribanía mayor de gobierno para que, previa reposición de sellos, extienda el respectivo título de propiedad á favor de don Alejandro Ortuzar, haciendo constar en él que el interesado queda obligado, en caso de que la traza del ferrocarril al Neuquén, afectase dicha tierra, á ceder gratuitamente el área que el gobierno deba entregar á la empresa según su contrato.

Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional.

ROCA.

Antonio Bermejo.

Decreto mandando extender un titulo de propiedad á favor de don Emilio Devoto.

Expediente núm. 99, letra D, 1896.

Buenos Aires, Enero 28 de 1896.

Visto este expediente, y atento los informes producidos,

El Presidente del honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo 1º Apruébase la ubicación determinada por la Dirección de tierras y colonias en el territorio de Río Negro, sección XXVI, fracción B, el lote completo y regular número 14, con una superficie de diez mil (10.000) hectáreas, como la que corresponde á don Emilio Devoto, en amortización de certificados por la expedición al Río Negro, de que es tenedor.

Art. 2º Pase á la escribanía mayor de gobierno para que, previa reposición de sellos, extienda á favor de don Emilio Devoto el respectivo título de propiedad, haciendo constar en él que, en caso de que la traza del ferrocarril al Neuquén afectase dicha tierra, el interesado queda obligado á ceder gratuitamente el área que el gobierno deba entregar á la empresa según su contrato.

Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional.

ROCA.

Antonio Bermejo.

Decreto declarando caduca una concesión de J. Galvarini y no haciendo lugar á una solicitud del señor M. Salgueiro.

Expediente núm. 653, letra S, 1895.

Buenos Aires, Enero 28 de 1896.

Visto este expediente, iniciado por el señor Manuel Salgueiro, solicitando la chacra número 42, b c, fracción D, de la colonia Yeruá; y resultando de lo informado que esa chacra ha sido concedida en Mayo de 1891 á don José Galvarini, quien no ha cumplido con las obligaciones contraídas, y el recurrente no ha justificado hallarse en las condiciones exigidas por el artículo 2º de la ley de creación de la referida colonia, habiendo ocupado la tierra que solicita sin la autorización necesaria,

El Presidente del honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo 1º Declárase caduca la concesión del lote número 42, b c, fracción D, de la colonia Yeruá, otorgada á don José Galvarini.

Art. 2º No ha lugar á lo solicitado por el señor Manuel Salgueiro, y vuelva á la Dirección de tierras y colonias para que ordene al administrador de la colonia Yeruá proceda á tomar posesión de la referida tierra.

Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional.

ROCA.

Antonio Bermejo.

Decreto declarando caduca una concesión hecha á don F. Insúa

Expediente número 869, letra I, 1894.

Buenos Aires, Enero 28 de 1896.

Visto este expediente, en el que el señor Federico Von der Heide solicita la chacra número 3, a d, de la fracción D, de la colonia Yeruá, y resultando de los antecedentes que obran en este expediente, que esa chacra fué concedida en 20 de Junio de 1894 á don Francisco Insúa, quien no ha dado cumplimiento á las obligaciones que había contraído, y el recurrente no ha justificado hallarse en las condiciones exigidas por el artículo 2º de la ley de creación de la referida colonia,

El Presidente del honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo 1º Declárase caduca la concesión otorgada á don Francisco Insúa de la chacra número 3, a d, de la fracción D, de la colonia Yeruá.
Art. 2º No ha lugar á lo solicitado por el señor Federico Von der Heide, y vuelva á la Dirección de tierras y colonias á sus efectos.
Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional.

ROCA.

ANTONIO BERMEJO.

Decreto mandando extender un titulo de propiedad á favor de don A. S. del Villar

Expediente número 114, letra V, 1896.

Buenos Aires, Enero 28 de 1896.

Visto este expediente y atento los informes producidos,

El Presidente provisorio del honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo 1º Apruébase la ubicación determinada por la Dirección de tierras y colonias en el territorio del Río Negro, sección XXI, lote número 25, con una superficie de diez mil hectáreas y parte E del lote número 24 con la de mil trescientas hectáreas, ó sea un total de once mil trescientas hectáreas, á don Amabrio S. del Villar, en amortización de los certificados de premio, de que es cesionario.
Art. 2º Pase á la escribanía mayor de gobierno, para que previa reposición de sellos, extienda la correspondiente escritura, en la que constará la obligación que ha contraído el interesado, de ceder gratuitamente á la empresa del ferrocarril al Neuquén, en caso de afectar su trazado á dicha tierra, la superficie que por su contrato este gobierno esté obligado á darle.
Art. 3º Comuníquese, publíquese, etc.

ROCA.

ANTONIO BERMEJO.

Decreto mandando extender un titulo de propiedad á favor de los señores Roberto E. y Tomás E. Warell.

Expediente número 1528, letra W, 1895.

Buenos Aires, Enero 28 de 1896.

Visto este expediente y atento los informes producidos,

El Presidente provisorio del honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo 1º Apruébase la ubicación determinada por la Dirección de tierras y colonias en el territorio del Río Negro, sección XI, fracción B, lotes números ocho, nueve, doce, trece, diez y ocho y diez y nueve, con una superficie de sesenta mil hectáreas, como la que corresponde á los señores Roberto E. y Tomás E. Warell.
Art. 2º Pase á la escribanía mayor de gobierno para que, previa reposición de sellos, extienda la correspondiente escritura, en la que constarán las obligaciones que han contraído los interesados, de respetar hasta su terminación, los contratos de arrendamiento de los lotes números ocho, nueve, doce y trece y la de ceder gratuitamente á la empresa del ferrocarril al Neuquén, en caso de afectar su trazado dicha tierra, la superficie que por contrato el gobierno esté obligado á darle.
Art. 3º Comuníquese, publíquese, etc.

ROCA.

ANTONIO BERMEJO.

Resolución mandando abonar una cuenta al Ferrocarril Argentino del Este

Expediente núm. 1405, letra F, 1895.

Buenos Aires, Enero 28 de 1896.

Pase al Ministerio de Hacienda, para que disponga se entregue por Tesorería general, á la orden del Ferrocarril Argentino del Este, la cantidad de ($ m/n 86) ochenta y seis pesos moneda nacional, importe de pasajes suministrados por dicho ferrocarril al Departamento de tierras y colonias durante el mes de Agosto del año próximo pasado, de que informa el presente expediente y de acuerdo con la liquidaeión de la Contaduría general. Impútese á la ley 817 de Octubre 19 de 1876.

ROCA.

ANTONIO BERMEJO.

Resolución mandando pagar una cuenta á favor de don A. Moén

Expediente núm. 6763, letra M, 1895.

Buenos Aires, Enero 28 de 1896.

Pase al Ministerio de Hacienda, para que disponga se entregue por la Tesorería general, á la orden del señor Arnoldo Moén, la cantidad de ($ 865.20) ochocientos sesenta y cinco pesos con veinte centavos nacionales, destinada á abonar el importe de cuarenta y dos resmas de papel de imprenta, suministradas á este Departamento y de acuerdo con la liquidación presentada por la Contaduría general, formulada en el presente expediente.
Impútese al item 10 del inciso 24, partida 8, del presupuesto vigente de 1895.

ROCA.

ANTONIO BERMEJO.

Resolución mandando abonar una cuenta al Ferrocarril de Villa María á Rufino.

Expediente núm. 1580, letra F, 1895.

Buenos Aires, Enero 28 de 1896.

Pase al Ministerio de Hacienda, para que disponga se entregue por Tesorería general, á la orden de la compañía del Ferrocarril de Villa María á Rufino la cantidad de ($ 57.29) cincuenta y siete pesos con veintinueve centavos nacionales, importe de pasajes suministrados por dicho ferrocarril al Departamento de tierras y colonias de este Ministerio, durante los meses de Junio, Septiembre y Octubre del año próximo pasado, de que informa el presente expediente, y de acuerdo con la liquidación de la Contaduría general.
Impútese á la ley núm. 817, de Octubre 19 de 1876.

ROCA.

ANTONIO BERMEJO.

Resolución mandando entregar una suma á don Juan S. Bares

Expediente núm. 895, letra B, 1895.

Buenos Aires, Enero 28 de 1896.

Pase al Ministerio de Hacienda, para que disponga se entregue por la Tesorería general de la Nación, á la orden del señor Juan S. Bares, la suma de ($ 149.95) mil cuatrocientos noventa y nueve pesos con noventa y cinco centavos nacionales, importe de arrendamiento de las tierras nacionales vendidas al señor Barés, cobradas por la Dirección de tierras y colonias y que se manda entregar á aquél, de acuerdo con las liquidaciones que corren adjuntas.
Impútese á la ley núm. 817, de Octubre 19 de 1876.

ROCA.

ANTONIO BERMEJO.

Ministerio de Guerra y Marina

SUBSECRETARÍA DE GUERRA

Decreto aprobando una propuesta de don Francisco Nicolini

Buenos Aires, Enero 25 de 1896.

Visto el informe que antecede, del Departamento de obras públicas, del que resulta, que de las propuestas presentadas en la licitación que tuvo lugar en la Sub-secretaría de Guerra, el día 2 del corriente mes, para la ejecución de las obras proyectadas en el cuartel de infantería, ubicado en la calles Brasil y Pichincha, la más conveniente es la del señor Francisco Nicolini,

El Presidente provisorio del honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo, y en acuerdo de ministros,

DECRETA:

Artículo 1º Apruébase la licitación á que se ha hecho referencia y acéptase la propuesta presentada en ella por don Francisco Nicoliei, quien se compromete á efectuar las expresadas obras por la suma de ($ 87,250.47) ochenta y siete mil doscientos cincuenta pesos cuarenta y siete centavos moneda nacional.
Art. 2º Apruébase, igualmente, el contrato *ad referendum* celebrado entre el Departamento de obras públicas y el señor Nicolini, referente á la ejecución de dichas obras.

Art. 3º El Departamento citado procederá á devolver los certificados de depósito á aquellos proponentes cuyas propuestas no hayan sido aceptadas.

Art. 4º Comuníquese y pase al Departamento de obras públicas, á sus efectos.

ROCA—G. VILLANUEVA — A. ALCORTA— J. J. ROMERO — A. BERMEJO.

SUBSECRETARÍA DE MARINA

—

Resolución autorizando la confección de fundas para la artillería del crucero «9 de Julio».

Expedientes números 7025 y 7026. letra N.

Crucero «9 de Julio». Pide un empavesado y ocho juegos de fundas para cañones.

Buenos Aires, Enero 16 de 1896.

Vistos los dos expedientes adjuntos, letra N, números 7025 y 7026, y los presupuestos formulados por la Dirección general de arsenales y talleres, bajo los números 8 y 9,

El Presidente provisorio del honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo, y en acuerdo de ministros,

RESUELVE:

1º Autorízase á la mencionada Dirección de arsenales y talleres, para que, de conformidad con dichos presupuestos, proceda á confeccionar ocho juegos de fundas de lona para la artillería del crucero «9 de Julio», cuyo costo es de $ 2108,50 m/n, dos mil ciento ocho pesos con cincuenta centavos moneda nacional y un empavesado con arreglo al Código nacional de señales para el mismo crucero, por valor de $ 720,60 m/n. setecientos veinte pesos sesenta centavos moneda nacional.

2º La suma total de $ 2829,10 m/n, que importan estos trabajos, se imputará al presupuesto del Departamento de marina, correspondiente al ejercicio del corriente año.

3º Anótese en la sección de contabilidad, comuníquese á la Intendencia de la armada, al Estado mayor general, á la Contaduría y pase á sus efectos á la Dirección de arsenales y talleres, previa inserción en el Registro nacional.

ROCA—G. VILLANUEVA.—J. J. ROMERO—A. ALCORTA—ANTONIO BERMEJO.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Estado Mayor General del Ejército

—

ORDEN GENERAL NÚMERO 30

Buenos Aires, Enero 27 de 1896.

Se hace saber al ejército, que la superioridad ha tenido á bien resolver: con fecha 17 del corriente, expedir á los subtenientes en comisión don Eduardo Gibelli y don Segundo Oyarzú, los despachos de sub-tenientes con antigüedad del 2 de Agosto y 15 de Septiembre del año 1895, respectivamente; con fecha 18, el pase al teniente coronel don Orfilio Casariego, de la división del Río Negro, á la plana mayor de reserva de 2ª clase, y al capitán don Adolfo Benavídez, del primer batallón del regimiento 1º de infantería al primer batallón del regimiento 7º de la misma arma.

S. E. García.

Estado Mayor General de Marina

—

ORDEN GENERAL NÚM. 6

Se hace saber á la armada y demás reparticiones, que por superior resolución de fecha 15 del presente mes, se ha aprobado el pase del teniente 1º de línea don Enrique Sáez, al batallón infantería de marina.

OTRA:

Por superior decreto de fecha 20 del corriente, se nombra maquinista de 3ª clase de la armada, á don Guillermo E. Carr.

Buenos Aires, Enero 21 de 1896.—*Manuel J. García.*

Dirección General de Rentas

—

Resolución de la Dirección general, recaída en el expediente número 633, de los señores Sinistri y Laffin, solicitando aforo del 10 o|o para un cajón conteniendo parte de un generador á vapor y accesorios.

Enero 22 de 1896.

Resultando del informe del señor administrador de la aduana de la capital, que se trata de parte de un generador á vapor y accesorios, y de conformidad con el inciso 7º del art. 1º de la ley de aduana en vigencia,

SE RESUELVE:

Conceder el despacho solicitado por los señores Sinistri y Laffin, con el gravamen del 10 o|o, de un cajón conteniendo parte de un generador á vapor y accesorios, venido á su consignación en el vapor «Corrientes», entrado al puerto el 27 de Febrero del año próximo pasado, procedente del Havre.

Pase á la aduana de la capital, para su cumplimiento y reposición de sellos.—*Achaval.*

—

Resolución de la Dirección general, recaída en el expediente núm. 12,301, de los señores Ostwald y Cía., solicitando aforo del 10 o|o de 10 cajones con cinco máquinas de imprimir.

Enero 22 de 1896.

Resultando del informe del señor administrador de la aduana de la capital, de foja 1 vuelta, que se trata de máquinas de imprimir, y de conformidad con el inciso 7º del art. 1º de la ley de aduana vigente,

SE RESUELVE:

Conceder el despacho solicitado por los señores Ostwald y Cía., con el gravamen del 10 o|o, de 10 cajones con 5 máquinas de imprimir, venidos á su consignación en el vapor «Halle», entrado al puerto el 9 de Diciembre próximo pasado, procedente del Havre.

Pase á la aduana de la capital, para su cumplimiento y reposición de sellos.—*Achaval.*

—

Resolución de la Dirección general, recaída en el expediente número 628, del señor J. P. Laborde, solicitando aforo del 10 o|o, para 3 cajones con tres máquinas de imprenta y para cortar cartón.

Enero 22 de 1896.

Resultando del informe del señor administrador de la aduana de la capital, de foja 1 vuelta, que se trata de máquinas de imprenta y cortar cartón, y de conformidad con el inciso 7º del artículo 1º de la ley de aduana,

SE RESUELVE:

Conceder el despacho solicitado por el señor J. P. Laborde, con el gravamen del 10 o|o, de 3 cajones con tres máquinas de imprenta y para cortar cartón, venidos á su consignación en el vapor «Argentino», entrado al puerto el 31 de Diciembre próximo pasado, procedente del Havre.

Pase á la aduana de la capital para su cumplimiento y reposición de sellos.—*Achával*

—

Resolución de la Dirección general, recaída en el expediente número 629, del señor J. P. Laborde, solicitando aforo del 10 o|o, de 3 cajones con una máquina y accesorios para la fabricación de calzado.

Enero 23 de 1896.

Resultando del informe del señor administrador de la aduana de la capital, de foja 1 vuelta, que se trata de una máquina y accesorios para la fabricación de calzado, y de conformidad con el inciso 7º del artículo 1º de la ley de aduana en vigencia,

SE RESUELVE:

Conceder el despacho solicitado por el señor J. P. Laborde, con el gravamen del 10 o|o, de 3 cajones conteniendo una máquina y accesorios para la fabricación de calzado, venidos á su consignación en el vapor «Siberian», entrado al puerto el 30 de Diciembre del año próximo pasado, procedente del Havre.

Pase á la aduana de la capital para su cumplimiento y reposición de sellos.—*Achaval.*

—

Resolución de la Dirección general, recaída en el expediente número 591, del señor Otto L. Willers, solicitando aforo del 10 o|o y 5 o|o, respectivamente, de 2 cajones conteniendo parte de maqui-

naria para molino á vapor y 1 cajón conteniendo un dinamo para luz eléctrica con sus accesorios.

Enero 22 de 1896.

Resultando del informe del señor administrador de la aduana de la capital, de fojas 1 vuelta y 2, que se trata de parte de maquinaria para un molino á vapor, y de un dinamo para luz eléctrica, y de conformidad con los incisos 7º y 8º del artículo 1º de la ley de aduana en vigencia,

SE RESUELVE:

Conceder el despacho solicitado por el señor Otto L. Willers, con el gravamen del 10 o|o y 5 o|o. respectivamente, de 2 cajones conteniendo parte de maquinaria para un molino á vapor y 1 cajón conteniendo un dinamo para luz eléctrica, y accesorios, venidos á su consignación en el vapor «Schoemburg», entrado al puerto el 31 de Enero próximo pasado, procedente de Amberes

Pase á la aduana de la capital para su cumplimiento y reposición de sellos.—*Achával.*

Aduana de la capital

ENTRADA DEL DÍA 27 DE ENERO DE 1896

Tipo oficial del oro, 320 %.

Recaudado en curso legal $ 243268.58—Su equivalente en oro, 76573 78—Recaudado en oro sellado, 40289.75—Total á oro, 116863 53.

Total recaudado en el mes corriente

Recaudado en curso legal. $ 5149008.98 Su equivalente en oro, 1561992.44—Recaudado en oro sellado, 761785.79—Total á oro, 2323778.23.

Total recaudado en igual período del año anterior

Recaudado en curso legal, $ 3867759.03—Su equivalente en oro, 1076949 33—Recaudado en oro sellado, 878156.34—Total á oro, 1955105.67.

Diferencia en favor del mes de Enero del año 1896

Total á oro, $ 368672.56.

Total recaudado en el transcurso del año corriente

Recaudado en curso legal, $ 5149008.98 —Su equivalente en oro, 1561992.44 Recaudado en oro sellado, 761785 79 —Total á oro, 2823778 23.

Total recaudado en igual período del año anterior

Recaudado en curso legal, $ 3867759.03—Su equivalente en oro, 1076949.33 Recaudado en oro sellado, 878156.34—Total á oro, 1955105.67.

Diferencia en favor del año 1896

Total á oro, $ 368672.56

A. Pesce.
Tenedor de libros.

ENTRADA DEL DÍA 28 DE ENERO DE 1896

Tipo oficial del oro, 318 %

Recaudado en curso legal	$ 238254.32
Su equivalente en oro	» 74922 74
Recaudado en oro sellado	» 30311 29
Total á oro	$ 105234.03

A. Pesce,
Tenedor de libros.

ENTRADAS DE ULTRAMAR

Chili, vapor francés, de Burdeos y escalas el 5 de Enero, á O. de M. Donos, con: á Delpach, 3 cajones objetos para el culto; Lonbet, 2 cajones carton; B. Baztemia, 2 cajones tejidos; Lehmann, 2 cajones artículos de metal; Brun, 4 cajones sedería; J. Ocampo, 5 cajones juguetes y mercería; Chapon, 3 cajones quincallería y menaje; G. Lauret, 6 cascos estracto tintorial; J. Oliveri, 5 cajones mercería; D. y Hofmann 3 cajones id; Lacaze, 3 cjs flores; G. Migone, 2 cjs mercería; Geret, 2 cajones tejidos; A. Doublet, 15 cajones tejidos y mercería; E. Lozano, 8 cajones tejidos; A. Delage, 17 cajones mercería y tejidos; L. y Bordenave, 4 cajones perfumería; V. de Bollo, 3 cajones mercaderías; J. Brun, 30 cajones tejidos, mercería y mercaderías varias; Grisetti, 3 cajones betún, fletería y mercadería; R. Martín, 18 cajones modas, sedería y pasamanería; Gardons, 26 cajones mercería y tejidos; J. Pascual, 14 cajones tejidos y confecciones; J Ruff, 3 cajones mercaderías; Igón, un cajón librería; Sido, 4 cajones modas; Fontecha, 2 cajones tejidos y 1 cajón mercaderías; F. Monasterio, 4 cajones artículos bazar; J. Donos, 3 cajones bonetería; K. Zwanck, 4 cajones tejidos; V. y Sarco, 13 cajones y mercería; S. Fernández. 8 cajones mercería y bonetería; S. Wecker, 2 cajones pieles y guantes; J. Brown, 7 cajones mercería; Amable, 9 fardos papel, 19 cajones perfumería y mercería; Cardinal, 3 cajones máquinas y mercería; A. Levy, 3 cajones botones; Montes, 20 cajones tejidos; Kalks, 2 cajones mercería; L. Aroztegui, 1 cajón gorros de lana; C. Donelli, 22 cajones tejidos y mercería; S. Wolff, 26 cajones tejidos; Becquar, 9 cajones mercería; L. Levy, 25 cajones atun, 4 cajones anchoas, 30 barriles vinagre, 13 cajones mercería; Soulié, 1000 cajones bitter; Payarola, 3 barriles anis, 1 cajon cognac, 3 id champagne; Orden, 300 bordalesas vino; Py, 4 cajones correas cuero; P. Igon, 6 cajones impresos; Duton, 2 cajones cuchillería; P. Roverano, 6 cajones conservas; E. Wilmayer, 7 cajones placas fotografía; L. Bresca, 3 cajones tejidos; R. Martin 4 bordalesas vino; Watinnes, 4 cajones de mercaderías; D. Gibson, 4 cajones de vino medicinal; E. Hardt, dos cajones de seda; Delor, 255 bordalesas vino; Lalanne, 15 cajones legumbres; Brandela, 50 bordalesas vino; N. Sager, 200 cajones sardinas; F. Counis, 350 bordalesas vino, 200 cajones mostaza, 15 cajones conservas, 1 cajón aceite para velocípedos; A. Braus, 12 bordalesas vino; Tapia, 5 cajones mercaderías; Chapar, 60 bordalesas vino; Maupas, 59 id id; Pedeflous, 2000 cajones bitter, 50 cajones Chartreusse; Mautalen, 300 bordalesas vino; Lurbe, 15 cajones mercaderías; Risa, 2 bordalesas vino; orden: 7 id id; Rocha hermanos, 10 cajones vino; D. Parodi, 4 bordalesas id, 10 cajones sanguijuelas; Pillivuyt, 7 bordalesas vino; E. Villalonga, 30 cajones cognac; V. de Romat, 9 bultos vino; Mignaquy, 40 bordalesas vino; Caride, 60 id id; Dussand, 145 id id; P. Fernández, 95 cajones conserva pescados; C. Vignan, 51 cajones aguardiente; Vigné, 3 cajones tejidos; López Hermanos, 50 cajones conservas y mostaza; Faybosie, 12 cajones tejidos; J. Brun, 3 cajones mercaderías; Lepage, 8 cajones placas fotográficas; Dellacha, 6 cajones pieles conejo; Sarne, 5 cajones agua mineral; M. Cardenal, 4 bordalesas y 1 cajón vino; orden de varios, 63 cajones mercaderías.—De Coruña: G. Palacios. 53 cajones pescados en conserva.—De la Habana: Villalba, 2 cajones cigarros; orden, 3 cajones id; P. Aleu, 2 cajones id; A. N. y Carreras, 4 cajones cigarrillos; Somay, 7 bultos tabaco; L. Roig, 1 cajón id; Delfin, 1 cajón id.—De Rio Janeiro: 752 bolsas café.

ENTRADA DE LOS RIOS

Vapor Onix, capitan Antonio Kraste, procedente de Santa Fé con: 94 bolsas lana, 240 cueros vacunos secos, 17 fardos cueros lanares, 16 cueros potro secos, 1 bolsa cerda, 4 bordalesas viño, 3195 bolsas azúcar á N. Mihanowich.

Vapor Indio, capitán V. Gamboa, de Gualeguay, con: 100 bolsas lana sucia, 33 pipas aceite, á Francisco Quintana.

Vapor Güemes, capitán Constantino Costa, de Fray Bentos, con: 500 cajones extracto de carne, á Nuñez y Cerro.

Vapor General Mitre, capitán Santiago Marini, de Victoria, con: 50000 kilos lino embolsado, á Nuñez y Cerro.

Vapor Posadas, capitán José Rueca, de Victoria consignada á J. I. Bernardez, con 1130 bolsas trigo, 243 bolsas lino, á Devotto Balbiani; 1 cajón tocino, 1 cajón salchichón á Francisco Badaraco; 1 baúl calzado del país á José Comid.

ENTRADAS DE CABOTAJE

Ventura, procedente de San Fernando, consignado á J. A. Palma.

La Nueva Tostana, procedente de San Fernando, consignado á J. A. Palma.

Monte Alegre, procedente de San Fernando, consignado á J. A. Palma.

José Mario, procedente de Santa Fe, consignado á J. A. Palma.

Emma, procedente de Colón, consignado á J. A. Palma.

Torito, procedente de Concordia, consignado á Nuñez y Cerro.

Anita Girardini, procedente de Concordia, consignado á Nuñez y Cerro.

Envidiable Concordia, procedente de Puerto Yeruá, consignado á Nuñez y Cerro.

Américo, procedente de Puerto Yeruá consignado á Núñez y Cerro.

Reconquita Palma, procedente de Barranquera, consignada á Núñez y Cerro

San Giorgio, procedente de Paso de la Patria, consignada A. Gagliolo.

Fulmini, procedente de Uruguay, procedente de Uruguay, consignado á Ros y Tobal.

CONSULADOS

Consulado Argentino en Inglaterra

Southampton, Diciembre 31 de 1895.

Al Exmo. señor Ministro de Relaciones exteriores de la República Argentina, doctor don Amancio Alcorta.

Buenos Aires.

Señor Ministro:

En cumplimiento de lo dispuesto por la circular de fecha 29 de Diciembre de 1876, elevo á conocimiento de V. E. el informe comercial y precios corrientes correspondientes al mes de la fecha.

Reses introducidas para el consumo y abasto de la población:

430 animales vacunos.
29 id id terneros.
1099 id ovinos
177 id porcinos, que de acuerdo con su clase y estado de gordura, se realizaron á los precios siguientes:

Por libra de animal vivo: los vacunos de 1ª calidad, á 7 peniques.
Id id 2ª, de 6 á 5 id.
Id terneros, de 6 1|2 á 7 peniques.
Id ovinos de 1ª calidad á 7 id.
Id id 2ª, de 6 á 7 1|2 id.
Id corderos, no hay.
Id porcinos, según tamaño, de 4 á 5 id.

Precios de la carne al menudeo—Carne de vaca, desde 4 á 12 1|2 peniques lb.
Id ternera, de 7 1|2 á 11 id id.
Id carnero, de 8 á 12 id id.
Id cordero, no hay.
Id cerdo, de 5 á 8 id id.

El mercado de reses en ésta ha seguido firme durante todo el mes, y los precios obtenidos por animales vacunos de superior calidad han alcanzado hasta 7 3|4 y 8 peniques libra, precio que hace años no se había conseguido.

Igualmente altos fueron los precios pagados por reses ovinos, y llegaron hasta á 10 peniques libra por animales nuevos de superior calidad.

La entrada de reses, tanto vacunos como ovinos, fué escasa y su número no alcanzó á cubrir la demanda ó pedido que había, siendo opinión general que los precios seguirán altos y firmes aún en el próximo mes.

Las entradas de reses al mercado de Londres fueron las siguientes durante el mes:

Vacunos del país, 8670 cabezas.
Id de la República Argentina, 2253 íd.
Id del Canadá, 761 íd.
Id de los Estados Unidos de Norte América, 8776 íd.
Ovinos del país, 34.048
Id de la República Argentina, 18.048 ídem.
Id del Canadá, 13.343 íd.
Id de los Estados Unidos de Norte América, 495) íd.

Los animales vacunos con procedencia de la República Argentina se realizaron hasta 3 chelines 4 y 3 chelines 6 peniques las 8 libras de animal desollado, cuero, sebo y menudencias por muerto. Los animales ovinos se vendieron desde 3 chelines 4 hasta 3 chelines 10 peniques las ocho libras y condiciones indicadas.

Por disposición del Board of Agriculture, y á contar desde el 1º de Enero de 1896, todo animal ovino que llega al país con procedencia de puertos extranjeros, incluso los del Canadá, tiene que ser carneado en el desembarcadero del puerto de su arribo durante los 14 días despues de su llegada, quedando, por lo tanto, abolida la franquicia á que me referí en mi anterior informe sobre arreo é interno al país de animales ovinos que previa inspección del veterinario oficial quedaban aceptados como libres de toda enfermedad ó sospecha; el objeto de esta medida es evitar la introducción de la sarna á las majadas del país y no reza con los animales vacunos.

Cereales—El tiempo ha favorecido las sementeras de invierno, y éstas se presentan, hasta hoy, en un estado inmejorable.

El mercado muy firme al principio del mes, encalmó algo á mediados del mismo y queda estacionado en la fecha.

Trigo de la Argentina, de la nueva cosecha, cargamentos al llegar, se hicieron en la primera quincena del mes á 24 y 24 1|2 chelines el quarter; en la segunda desde 23 1|2 á 23, y al fin del mes á 23 chelines 9 peniques el quarter.

Semilla de lino de la República Argentina, cargamentos llegados y al llegar, se hicieron á principios del mes á 31 chelines el quarter, á mediados á 30 chelines 9 peniques el íd. y siguen vendiéndose hoy á 31 chelines el quarter.

Maíz de la Argentina, cargamentos al llegar valían á principios del mes lo 1|4 chelines el quarter, declinaron á 14 1|2 y 15 chelines el id. á mediados del mes, y se hacen hoy á 16 chelines 3 peniques el quarter. Es de notar empero que la condición de los lotes que han llegado durante el mes ha sido mucho mejor que la de los que arribaron en los anteriores, es decir, más secos y mejor sazonados.

Precios, en tierra ó granero, por quarter, de 504 á 496 lib.

Trigo del país, nuevo, de 24 á 28 chelines.
Id americano R. W2, 25 á 26 id.
Id de Calcuta, 24 á 25 id.
Id de la Rusia, 21 á 25.
Id de Chile, 25 á 26.
Id del Río de la Plata, 24 á 25.

Cebada, por quarter de 400 á 448 libras.
Del país para cerveceros, de 30 á 38 chelines.
Id de los Estados danubianos, 15 á 17.
Id de Smyrna, 16 á 27.
Id de California, 20 á 31.
Id de Chile, 22 á 32.

Avena, por quarter de 304 á 320 libras. De Escocia, de 16 á 20 chelines.
Id de Rusia, Báltico y Mar Negro, 11 á 14.
Id de Finlandia, 11 á 14.
Id de Nueva Zelandia, 20 á 24.

Maíz, por quarter de 480 libras. De los Estados danubianos, de 18 á 19 chelines.
Id de Norte América, 15 á 16.
Id del Río de la Plata, 15 á 16.

Harinas, por sacos de 280 libras. Americanas 0, de 21 á 22 chelines.
Id id 1ª, 18 á 19.
Id de Australia, 19 á 20.
Id de Hungría, 26 á 27.

Semilla de lino, por quarter de 416 á 420 libras. Del país, de 52 á 60 chelines.
Id de Holanda, 44 á 50.
Id de Rusia, 32 á 34.
Id de la India, 36 á 37.
Id de la República Argentina, 31 á 33.

Pasto seco, del Canadá, por tonelada, á 70 chelines.
Id del país, id 75 á 95.
Id heno de id, superior, por id, 80 á 90.
Id id bueno y regular, por id, 50 á 80.
Paja, por id, 20 á 42.

Saluda al señor Ministro con su más alta consideración y respeto.—*Germán Burmeister.*

—

Buenos Aires, Enero 27 de 1896.—Publíquese en el BOLETIN OFICIAL.—*M. A Pelliza.*

AVISOS OFICIALES

Ministerio del Interior

Dirección Gral. de Correos y Telégrafos

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública durante el término de treinta días, para la provisión de mil trescientos uniformes de invierno y de setecientas gorras destinadas al personal de carteros, estafeteros y buzonistas de la repartición. Las muestras y pliego de condiciones pueden consultarse en la oficina Muestrarios de esta comisión, Bolivar, 292, de 2 á 4 p. m. Las propuestas serán recibidas y abiertas el lunes 3 de Febrero próximo, á las 3 de la tarde, en acto público.—Buenos Aires, Enero 2 de 1896.—*Belisario Roldán*, presidente; *Eduardo Livingston*, secretario. v. 3 f.

Departamento de Ingenieros Civiles

LICITACIÓN

Para la instalación de los depósitos y talleres de las obras del Riachuelo.

Todos los datos necesarios podrán verse en la Inspección administrativa (Casa de gobierno), todos los días hábiles hasta el 24 de Febrero del corriente año, día en que se abrirán las propuestas, á las 3 p. m.

Buenos Aires, Enero 25 de 1896.—*Alberto G. Dillón.* v-24-F

LICITACIÓN

Para la instalación de máquinas y útiles en los talleres de las obras del Riachuelo.

Todos los datos necesarios podrán verse en la Inspección administrativa (casa de gobierno), todos los días hábiles hasta el 20 de Mayo, día en que se abrirán las propuestas, á las 3 p. m.—Buenos Aires, Enero 21 de 1896.—*Alberto G. Dillón.* v. 20 M.

LICITACIÓN

Licitación para la provisión de artículos y materiales para las obras del Riachuelo.

Todos los antecedentes necesarios, podrán verse en la Inspección administrativa (casa de gobierno) todos los días hábiles hasta el 29 de Enero del 96, día en que se abrirán las propuestas, á las 3 p. m.—*Alberto G. Dillón.* v-29-E

LICITACIÓN

Licitación para las reparaciones en e Colegio nacional de Tucumán.

Todos los antecedentes necesarios podrán verse en la Inspección administrativa (casa de gobierno), todos los días hábiles hasta el 5 de Febrero de 1896, día en que se abrirán las propuestas á las 3 p. m.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1895.—*Alberto G. Dillón.* v 5 F

Contaduría general de la Nación

Registro de firmas de pensionistas militares

Por disposición de la Contaduría se hace saber á las pensionistas militares que, en cumplimiento del decreto respectivo, deben concurrir á la Sección militar de esta repartición, á objeto de registrar sus firmas, todos los días hábiles, de 12 m. á 4 p. m. á contar del 1º de Febrero hasta el 30 de Abril del corriente año.—*Los secretarios.* v-30-a.

—

Ferrocarril Nacional Andino

AVISO

Se avisa al público, que desde el 1º de

Febrero de 1896, empezarán á regir las nuevas tarifas y clasificador de cargas, aprobados para esta línea por el superior gobierno con fecha 10 de Diciembre de 1895, y que desde hoy se encuentran impresas en la secretaría de la Administración y en las estaciones de la línea, á disposición del público.

Río Cuarto, Diciembre 30 de 1895 —*La Administración.* v-1-F

Crédito público nacional

Sorteo de amortización—Ley de 2 de Septiembre de 1881

(GUERREROS DE LA INDEPENDENCIA)

Se hace saber á los interesados, que en el sorteo practicado en la fecha se han amortizado los siguientes títulos:

Serie A—Números 13, 310, 351, 379, 562, 606, 728 y 729.

Serie B—Números 43, 44, 161, 328, 432, 469 y 513.

Serie C—Números 6, 118, 174, 197, 259, 273, 372, 475, 541 y 549.

Sorteos atrasados

Serie A—Números 55, 95, 492 y 770.

Serie B—Números 272, 416 y 442.

Serie C—Números 6, 118, 174, 197, 259, 273, 372, 465, 541 y 549.

El pago de estos títulos se efectuará conjuntamente con el servicio de renta del 1° al 10 del próximo Febrero.

Buenos Aires, Enero 28 de 1896.—*El Secretario.*

Ministerio de Hacienda

Departamento de Minas y Geología

Buenos Aires, 28 de Diciembre 1895—Señor director de minas y geología.—El doctor Emilio Lamarca, abogado, argentino, domiciliado en esta capital, Alsina 553, por sí y en representación del doctor Carlos Walker Martínez, abogado, chileno, residente en Santiago de Chile, D. Darío Sánchez, agricultor, chileno, que reside en esa misma capital, y don Romualdo Silva Prado, chileno, con domicilio en Buenos Aires, Victoria 724, todos casados, al señor director expone que: Hemos descubierto accidentalmente un yacimiento de ulla al sud del río ó arroyo Chacai-Melegüe, á continuación del cerro de la Parra y á unas seis leguas de Chos-Malal hacia el noroeste, en terreno que es de propiedad fiscal. Pido por mí y en representación de los tres socios arriba enunciados, nos sean concedidas las pertenencias que por ley nos corresponden como *descubridores.* Dígnese el señor director acordar lo solicitado. Es justicia.—*E. Lamarca.*

Presentado hoy veintiocho de Diciembre de mil ochocientos noventa y cinco, siendo las cuatro p. m. Conste.—*Resta.*

Diciembre 29 de 1895.—En esta fecha entró al Departamento.—*B. P. Peró*, secretario.

Buenos Aires 28 de Enero de 1896.—Regístrese y publíquese en el BOLETÍN OFICIAL, conforme al artículo 119 del Código de Minería.

Fíjese cartel-aviso en las puertas del Departamento y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold.* 2-9-F

—

Buenos Aires, 20 de Diciembre de 1895.—Señor director de minas y geología.—El doctor Emilio Lamarca, casado, abogado, argentino, domiciliado en esta capital, en la calle Alsina 553, por sí y en representación de sus socios, el doctor Carlos Galignana Segura, soltero, abogado, argentino, domiciliado en esta capital, calle Rivadavia número 1167; el doctor Carlos Walker Martínez, chileno, abogado, casado, residente en Santiago de Chile, y don Romualdo Silva Prado, chileno, minero de profesión, domiciliado en Buenos Aires, calle Victoria número 724, expone que: Somos accidentalmente descubridores de unas tierras ó placeres, cuyo mineral es de oro. El terreno objeto de este pedimento linda por el norte con el Cajón de los Caballos, por el sud con el arroyo de la Meseta del Durazno y un cerro sin nombre, por el oriente con el cerro de las Yeguas y por el poniente con el río Neuquén. Los placeres enunciados se encuentran dentro del territorio del Neuquén, sección XXXIII, 2° departamento, 2° distrito, siendo el terreno de propiedad fiscal. En vista de lo expuesto, pido nos sean concedidas las pertenencias que por ley nos corresponden como descubridores. Dígnese el señor director resolver de conformidad. Es justicia.—*E. Lamarca.*

Presentado hoy veintiocho de Diciembre de mil ochocientos noventa y cinco, siendo las cuatro p. m. Con-te.—*Resta.*

Diciembre 29 de 1896.—En esta fecha entró al Departamento.—*B. P. Peró*, secretario.

Regístrese y publíquese en el BOLETÍN OFICIAL, conforme al artículo 119 del Código de Minería.

Fíjese cartel-aviso en las puertas del Departamento y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold.* 2 9-F.

—

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1895.—Señor director de minas y geología: El doctor Emilio Lamarca, abogado, argentino, casado, con domicilio en esta capital, en la calle Alsina 553, por sí y en representación de sus socios: el doctor Carlos Walker Martínez, casado, abogado, chileno, residente en Santiago de Chile, don Darío Sánchez, agricultor, chileno, igualmente domiciliado en esa ciudad, y don Romualdo Silva Prado, chileno, de profesión minero, domiciliado en Buenos Aires, calle Victoria 724, —todos casados,—al señor director expone, que: Pido por mí y por los tres socios enunciados la concesión de las pertenencias que por derecho nos corresponden como descubridores de un yacimiento de ulla, cuya muestra se acompaña. El descubrimiento aludido se ha hecho accidentalmente sobre las márgenes del río Curileo, de cuatro á cinco leguas al norte de Chos-Malal, dentro del territorio del Neuquén, sección XXXIII, 2° departamento, 2° distrito, siendo el terreno de propiedad fiscal. Dígnese el señor director acordar lo solicitado. Será justicia.—*E. Lamarca.*

Presentado hoy veintiocho de Diciembre de mil ochocientos noventa y cinco, siendo las cuatro p. m. Conste.—*Resta.*

Diciembre 29 de 1895.—En esta fecha entró al departamento.—*B. P. Peró*, secretario.

Buenos Aires 28 de Enero de 1896.—Regístrese y publíquese en el BOLETÍN OFICIAL, conforme al artículo 119 del Código de Minería.

Fíjese cartel-aviso en las puertas del Departamento y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold.* 2-9 F

—

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1895.—Señor director de minas y geología.—El doctor Emilio Lamarca, casado, abogado, argentino, domiciliado en esta capital, calle Alsina 553, por sí y en representación de sus socios el doctor Carlos Galignana Segura, soltero, abogado, argentino, domiciliado en esta ciudad, calle Rivadavia 1167, el doctor Carlos Walker Martínez, chileno, abogado, casado y residente en Santiago de Chile y don Romualdo Silva Prado, chileno, minero de profesión, domiciliado en Buenos Aires, calle Victoria 724, expone que:—Somos accidentalmente descubridores de unas tierras auríferas ó placeres, cuyo mineral es de oro. El terreno, objeto de este pedimento, linda por el norte con el arroyo de los Maitenes y la pertenencia de don Dionisio Vivanco y socios; por el sud con las pertenencias de don Claudio Vivanco y socios; por el oriente con el cerro de los Guanacos y el portezuelo de Atrenquito y por el poniente con el río Neuquén. Los placeres enunciados se encuentran dentro del territorio del Neuquén, sección XXXIII segundo departamento, segundo distrito, en el paraje denominado «Mal-caballo», que es de propiedad fiscal. En vista de lo expuesto, pido nos sean concedidas las pertenencias que nos corresponden, de acuerdo con el art. 138 del Código de minería y 132. Dígnese el señor director resolver de conformidad con lo solicitado. Es justicia.—*E. Lamarca.*

Presentada hoy veintiocho de Diciembre de mil ochocientos noventa y cinco, siendo las cuatro p. m. Conste.—*Resta.*

Diciembre 29 de 1895.—En esta fecha entró al Departamento.—*B. P. Peró*, secretario.

Buenos Aires, Enero 28 de 1896.—Regístrese y publíquese en el BOLETÍN OFICIAL conforme al art. 119 del Código de minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas del Departamento y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold.* 2-9 F

—

Buenos Aires, 16 Diciembre de 1895.—Señor Director de minas y geología.—El doctor Emilio Lamarca, casado, argentino, domiciliado en esta capital, calle Alsina 553, por sí y en representación de sus socios, el doctor Carlos Galignana Segura, argentino, soltero, domiciliado en dicha ciudad, calle Rivadavia número 1167, el señor Carlos Walker Martínez, chileno, abogado, casado y residente en Santiago de Chile y don Romualdo Silva Prado, chileno, de profesión minero, domiciliado en Buenos Aires, calle Victoria 724, al señor director expone que:—Somos accidentalmente descubridores de un yacimiento de tierras auríferas. El placer ó terreno aurífero, que motiva esta solicitud, está situado dentro de los límites que siguen: por el norte linda con el arroyo Torrión, por el sud con el arroyo de los Maitenes, por el oriente con dicho arroyo Torrión y el cerro de los Guanacos, y por el poniente con el arroyo Neuquén. El terreno así descripto se halla en el territorio del Neuquén, sección XXXIII, 2° departamento, 2° distrito, en el paraje denominado Mal-Caballo,—y es de propiedad fiscal. Lindando con el expresado terreno están las pertenencias mineras de don Clarizo Vivanco y socios por el norte, y por el sud las de don Dionisio Vivanco y socios, llamadas «Justicia» la primera y «Porvenir» la segunda. En mérito de lo expuesto, pido al señor director de minas y geología se nos concedan las pertenencias que nos corresponden, según el artículo 132 y 8 del

Código de minería. El nombre dado á la propiedad que se solicita es: «Perpetuo socorro». Dígnese el señor director resolver de conformidad por ser de justicia– *Lamarca.*

Presentada hoy veintiocho de Diciembre de mil ochocientos noventa y cinco, siendo las cuatro p. m. Conste. – *Resta.*

Diciembre 29 de 1896.—En esta fecha entró al Departamento.—*B. P. Peró*, secretario.

Buenos Aires 28 de Enero de 1896. —Regístrese y publíquese en el BOLETÍN OFICIAL, conforme al artículo 119 del Código de Minería.

Fíjese cartel-aviso en las puertas del Departamento y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold.* 2-9-F.

Aduana de la Capital

AL COMERCIO

Por orden del señor administrador de la aduana de la capital, doctor J. H. Martínez Castro, se hace saber á los dueños ó consignatarios de los bultos que se detallan, que si dentro del término estipulado por las ordenanzas de aduana no presentan renovación ó despacho, se procederá de acuerdo con el artículo 309 de las mismas.—Planilla número 25: H., en diamante, 1919[22, 1224, 30 y 34, 7 cajs, Campiñas, 1970, Agosto de 1893; H. M., s[n, 2 cajones, id, id, id, id; F. G., contra marca M., 2500, 1 id, Oroño, 1924, id, id; T. C., contramarca L. s[n, 1 paquete, Petrópolis, 1742, id, id; F. N., 4, 1 cj., Reghina Marguerita, 1793, id id; G. M., s[n, 44 fardos, Río 1829, id id; J. C. C, contramarca J. S., todo en diamante, 882, 1 cajón, Bellaura, Diciembre 1892; L. D., 585, 1 cajón, Congo, 399, Febrero 1893; G. F. S., s[n, 13 bordalesas, Agosto 1893; C. B. C., s[n, 1 casco, Phidias 1958, id id; J. H., s[n, 90 sacos, Siddons 1867, id id; L. G. C., s[n, 2 bolsas, id id id id; A., en diamante, s[n, 15 cajones; Bresil, 1731, id id; F. H., s[n, 4 cajones; Ortegal 1817, id id; R. M C., s[n, 22 cajones Tasso, 7443 id id; M., en diamante contramarca J. C. 7, 1 cajón, Canadian, 1956, id id; S. A. D. en diamante, s[n, 2 cajones id id id; C. C., s[n. 20 bordalesas; Dioliback, 1850, id id; A. B. C., s[n, 14 cajones id id id; F. C., sin número, 10 cajones id id id id; J. Parpaglioni s/n, 1 bulto id id id; A. B. C., 5 cajones; R. A. M. s/n, 4 cajones, Abergeldia, 1924 id id; J. K. 2626/27, 2 cajones id id id id; S. A D. en diamante, contramarca B. T. P. s/n, 11 cajones, Indian Prince, 1825, sin marca, s/n, 4 cascos; Heraclides, 1726, Julio del 93; E. C. 306, 1 cajón id id id id; W, en triángulo s/n, 1 cajón id id id id; S. R. C. 1 2, 2 cajones, Mont Lebanon, Agosto del 93; E. R., contramarca c. e. m. s/n, 1 cajonete, Enero del 93; E. M. s/n, 49 cajones; Bellagio 1818 id id: R. R. s/n 46 cajones id id id id; L. R. C. 948 2/3, 2 cajones; Hellenes 1881, id. id; C. sin número, 1 cajón; Uruguay 1877, Agosto del 93; H. K. contramarca C. en un corazón, núm. 1, 1 cajón id; id id id; A. J. M. s/n 2 caños; José Gilbert, 1828 id id; C. P. s/n 1 cajón id id id id 0,73 en diamante contra marca B. A. s/n 1 cajón id id id—Planilla 517 y 518, P. C. s/n 50 cajones, Colonia, 822, Abril 93; misma marca s/n 2 cajones, oro 2008, Septiembre del 93; misma marca, 10 cajones, Pampa, 2076, id id; misma marca 56 sacos, Chantrey, 1993, id id; misma marca s/n 25 cajones Martos, 2109 id id; G. G. s/n 6 bultos, Urano, 2164 Septiembre del 93.—Buenos Aires, Enero 7 de 1896.—*N. Burgos César.*

AL COMERCIO

Por órden del señor administrador, doctor J. H. Martínez Castro, se hace saber á los dueños ó consignatarios de las mercaderías que se detallan, que deben renovarlas dentro del término que marcan las ordenanzas de aduana, vencido el cual se procederá con arreglo al artículo 309 de los mismos. Barraca Passo, A. D. C., s[m 3 barriles, buque Augusta Quinta, Diciembre 12 de 1888; R. 2813, en triángulo C. H. T., números 265 y 267, dos cajones, buque Alderete, entró en Junio de 1890. R. Sfro D. F. A., números 109 y 117, dos cajones, buque Sianus, entró en Julio de 1890; R. 609, P. R. Y. C. E. M. Y. U. B. A. P. C., números 7454, 74 y 54, dos esqueletos, buque Singger entró en Diciembre de 1889; R. 2555, J. A. B., s[m., tres cascos, buque Apostagan, entró en Enero de 1890; R. 3665, J. M. C. M. W., s[m. cinco cascos, buque Maiden Cily, entró en Julio de 1890; R. 1615, S. L. C., números 79/81, tres cajones, B. W. Philipps, entró en Septiembre de 1889; R. 2517, F. C. P. C. s/m, un casco, B. Hording, entró Agosto de 1891; R. 840, F. C. P. C. s/m, 6 cascos B. Hording, entró Agosto de 1891; R. 840, P. A. R. A. s/m, 23 cascos, B, Boylston, entró Septiembre de 1891; R. 986, A. s/m, 2 barriles, B. Heliades, pte. 1527, entró Julio de 1891; Artic Mals, 1 casco, B. Mary, E. Bussel, pte. 2226, entró Septiembre de 1890; L. B. M. C. s/m, 57 cajones, B. Zete, pte. 1753, entró Agosto de 1890; s/m, dos cascos, B. Aldersgate, pte. 1262, entró Julio de 1890; s/m, 695 bolsas, B. Shakespear, pte. 373, entró Febrero de 1890; s/m, 4 cascos, B. Hordings, pte. 840, entró Agosto de 1891; s/m, 23 cascos, B. Boyleton, pte. 986, entró Setiembre de 1891; A. D. C. s/m 3 barriles, B Augusta Quinta, pte, 2813, entró Diciembre 12 de 1888; documento 89.354, Diciembre 24 de 1888 en triángulo C. H. T., núms. 265, 267; dos cajones B. Alderegate, pte. 1262, entró Junio de 1890; documento 41.285, Julio 8 de 1890, D. F. A. P. R. Y. C.; núms. 109, 117; 2 cajones, B. Cianus., pte. 1462, entró en Julio de 1890; documento 425.520 Agosto 14 de 1890, E. M. Y. V. B. A P. C., números 7454, 7474; dos esqueletos, B. Linger, pte. 2555, entró Diciembre de 1889; documento 100.793, Enero 8 de 1890; J. A. B., s[n, 3 cascos; B. Apotagan, patente 3665, entró Diciembre de 1889; J. M. C. M. M., s[n, 5 cajones; B- Maiden City, pte. 1615, entró el 1890; documento 39.363 y 39.364, S. L. C., número 79[81, 3 cajones; N. Phillips, pte. 2517, entró Septiembre de 1889; documento 76 854, F. C. P. C., s[n, un casco; B. Hoording pte. 840, entró Agosto del 91; documentos varios, F. C. P. C., dos cascos, B. Hewding, pte. 840, entró en Agosto del 91: Catalinas Norte, Delaye, un cj. B. La Plata, entrõ Octubre del 92; vapor Garrik R, 1939, entró Octubre 11 de 1892; dique N. C. I, sección 6ª, J. T. 1 cajón número 5, C. A. S. C., números 1750[53, un paquete: B. Garrik R., 1939, C. B. H. A., 1614[15, 2 cajones; B. Porteña R., 1988, entró Octubre 18 de 1892; Shank s[m 10 fardos; buque Hellenes R., 2002, entró Octubre 21 de 1892; H. núm. 1252, 1 cj.; B. Oroño R. 2008, entró Septiembre 21 de 1892; S. H. L. C., s[n., un cajón, B. Strasburg, R. 2019, entró Octubre 24 de 1892; P. S. F., s[n, 28 cajones, B. Straburg, R. 2019, entró 24 de Octubre de 1892. Depósito Lanús en S. Ciamante: 5 cajones s[n, un bulto, B. Jame Wal, R. 1992, entró Octubre 25 de 1892; Demarini, s[n, 56.687, un casco, B. Perseo, R. 2034, Noviembre, número 732. un cajón, B. Phœnician R. 2036, entró Octubre 25 de 1892; W. S. número 966/69 cuatro cajones, B. Phœnician R. 2056, entró Octubre 25 de 1892; L. P. F. s/n, un cajón, Duchessa di Génova, R. 2045, entró Octubre 28 de 1892; H. N. S. C. C., s/n, un cajón, B. Federation, R. 2072, entró Octubre 31 de 1892.

LICITACIÓN

Se llama por el presente aviso y por el término de treinta días, á contar desde la fecha, á licitación pública para la construcción de un edificio en el punto denominado Atalaya (Magdalena), destinado á la instalación de las oficinas del resguardo de la aduana de la capital, de acuerdo con las bases y planos que se encuentran en la secretaría de esta aduana, á disposición de los señores interesados.

Las propuestas se abrirán en la misma secretaría el día 3 de Febrero, á las 4 p. m., en presencia del Escribano mayor de gobierno, debiendo presentarse en el sello de ley y con el certificado de depósito correspondiente en el Banco de la Nación.

El Superior gobierno se reserva el derecho de aprobar la propuesta más ventajosa ó rechazar á todas si así lo creyere oportuno.

Buenos Aires, Enero 4 de 1896.—*Guillermo Anzó Quintana*, oficial primero. v-3-F.

Prefectura general de puertos

AVISO

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á los que se consideren con derecho á un bote que ha sido encontrado tumbado en el paraje denominado «La Zanja», jurisdicción de la sub-prefectura del puerto del Rosario, y el cual se encuentra depositado en esa repartición, previniéndose que, si vencido dicho término no se ha presentado nadie á reclamarlo, se procederá con arreglo á los reglamentos vigentes.

Dicho bote es de 5 metros de largo, pintado por fuera de verde y en el interior de amarillo; la popa de espejo bastante destruida, tiene un agujero como de 20 centímetros en el plan de estribor, bordas rascadas y con dos bancadas, siendo dicha embarcación de madera fuerte, pero actualmente se encuentra en un estado inservible.—Buenos Aires, Enero 2 de 1896.—*Antonio E. Sala.* oficial mayor. v.F.2.

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública, por el término de 30 días, para la fijación de avisos en los pescantes, puentes hidráulicos y bitones del puerto de la capital.

Las propuestas se presentarán en papel sellado de 5 $ moneda nacional y se recibirán hasta las 4 p. m. del día 11 de Febrero próximo, hora en que tendrá lugar la apertura, en presencia del señor escribano mayor de gobierno, y de acuerdo con el pliego de condiciones, que se

encuentra á disposición de los interesados en esta oficina para tomar copia de él todos los días hábiles de 9 a. m. á 5 p. m. Puerto, Enero 12 de 1896. -*Enrique Carmona.* v. 11 F.

———

Departamento de tierras, colonias y agricultura.

Habiéndose rescindido, por decreto de fecha 9 del corriente, el contrato celebrado con el agrimensor don Federico C. Meyrelles para la mensura de una sección en el Chaco, y disponiéndose en el artículo 2° del mismo, que los concesionarios comprendidos en esa zona propongan el agrimensor que ha de efectuar la mensura de sus concesiones en el plazo de treinta días, se previene á los concesionarios señores: Guillermo Araoz, Othmar Hancer y compañía, Venancia Cossa, Eduardo Pardo, Hilario Loydi, Ricardo y Carlos Hardy, Novillo Cáceres, José Artaria, Ramón Oardo, Agustín Picasso y viuda de Mendiondo, que deben cumplir ese requisito en el término expresado, contado desde la fecha del presente, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Enero 25 de 1896.—*Carlos Jurado*, secretario. 25 f

---

Ministerio de Justicia, Culto é I. Pública

—

INSTRUCCIÓN PÚBLICA

—

Consejo nacional de educación

MATRÍCULA ESCOLAR

Artículo 13, 14 y 15 del decreto reglamentario de la ley de educación: Artículo 13. La matrícula escolar es obligatoria, para todos los niños del municipio de la capital, colonias y territorios nacionales, y los padres, tutores ó encargados serán multados con arreglo al artículo 44 inciso 8° de la ley, si no inscriben á los niños que tienen bajo su autoridad. Artículo 14. Con el objeto indicado, los consejos escolares tendrán dispuesto el local de sus sesiones diariamente, desde el 1° de Enero de cada año, hasta el último día de Febrero, de 12 á 4 p. m., á fin de inscribir á todos los niños de 6 á 14 años que deban acudir á tener matrícula, hayan ó no de concurrir á las escuelas públicas. Con este objeto y para que nadie alegue ignorancia, deberá el Consejo nacional de educación publicar por dos meses en dos diarios, á lo menos, uno de la mañana y otro de la tarde, un aviso permanente que contenga lo dispuesto en este y el precedente artículo. Artículo 15. El certificado de matrícula debe ser exigido en las escuelas públicas, en las particulares y en los domicilios de los niños que reciben allí educación, por los profesores que las dirijan.
